

Causas de defunción, clasificadas por grandes grupos de edades

PRINCIPALES CAUSAS DE DEFUNCION	Menores de 1 año			De 1 a 4 años			De 5 a 19 años			De 20 a 39 años			De 40 a 59 años			De 60 años en adelante			Sin clasificación			TOTALES GENERALES			
	V.	H.	Total	V.	H.	Total	V.	H.	Total	V.	H.	Total	V.	H.	Total	V.	H.	Total	V.	H.	Total	V.	H.	Total	

Clasificación de los fallecidos, por meses, según el día en que tuvieron efecto

DIAS	M E S E S											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Relación entre la mortalidad y las profesiones de los varones

PROFESIONES	Fiebre tifoidea		Viruela		Gripe		Tuberculosis pulmonar		Cancerosas		Orgánicas del corazón		Bronquitis y pulmonía		Bronconeumonía y otras		Senectud	
	Defunciones.....	Proporción por 100.	Defunciones.....	Proporción por 100.	Defunciones.....	Proporción por 100.	Defunciones.....	Proporción por 100.	Defunciones.....	Proporción por 100.	Defunciones.....	Proporción por 100.	Defunciones.....	Proporción por 100.	Defunciones.....	Proporción por 100.	Defunciones.....	Proporción por 100.

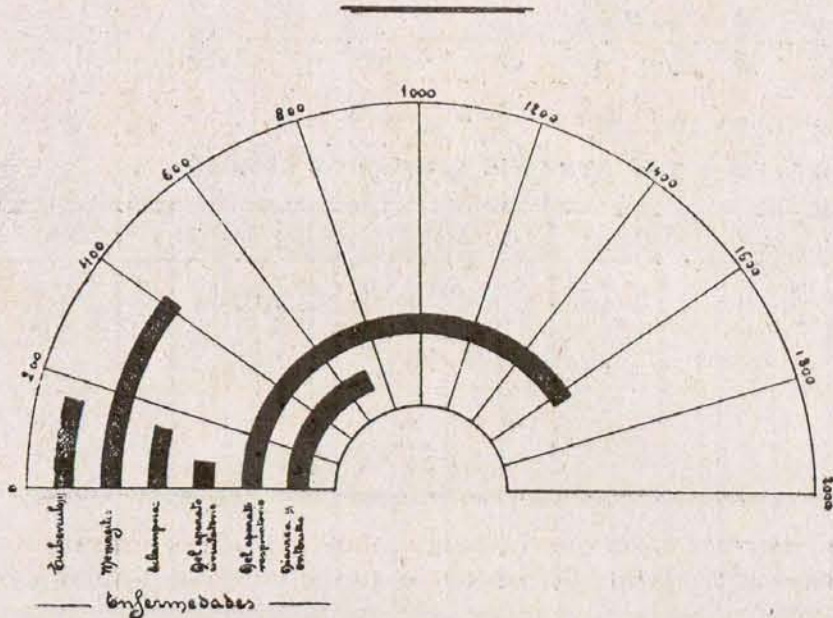
lantos de la técnica moderna, tiene que partir siempre de las historias clínicas, siendo la demografía, en toda aglomeración humana, la única encargada de suministrarle aquel material, por lo cual en las urbes que se hallan a la cabeza de la civilización se perfeccionan cada vez más las instituciones que tienen a su cargo servicios de tan trascendental importancia.

Para nadie es una novedad que la muerte se encuentra influenciada por considerable número de concausas, siendo, por consecuencia, deber de la Administración pública estu-

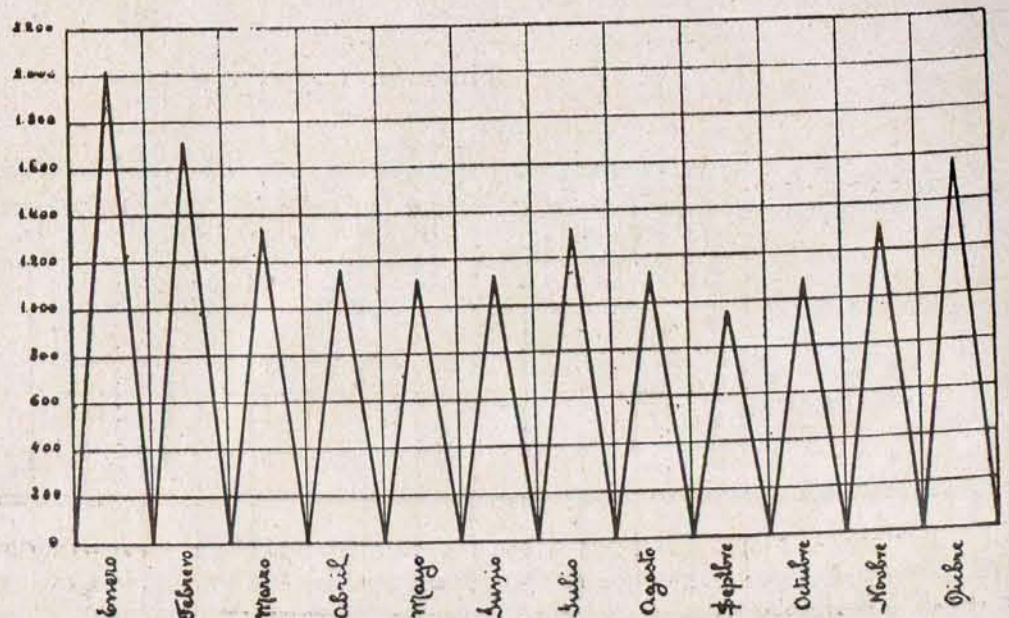
diar las enfermedades con ella relacionadas bajo diversos aspectos, por tener importancia suma tanto en el orden social como en el económico y político, por lo que habrán de ser tenidos en cuenta, al realizar la recopilación de antecedentes, los correspondientes a la edad, al sexo, el estado civil, la profesión, las temperaturas y el día y mes en que los óbitos tuvieron efecto y sus causas, formalizando los cuadros respectivos en relación con cada uno de los aspectos enumerados.

Los grandes centros de población, especialmente aque-

Mortalidad, en menores de 5 años por tuberculosis meningitis eclampsia enfermedades del aparato circulatorio respiratorias y entéricas



MORTALIDAD del año 1933 - por meses -



Crecimiento de la población de Madrid por sexos durante los últimos 50 años, clasificados por quinquenios.

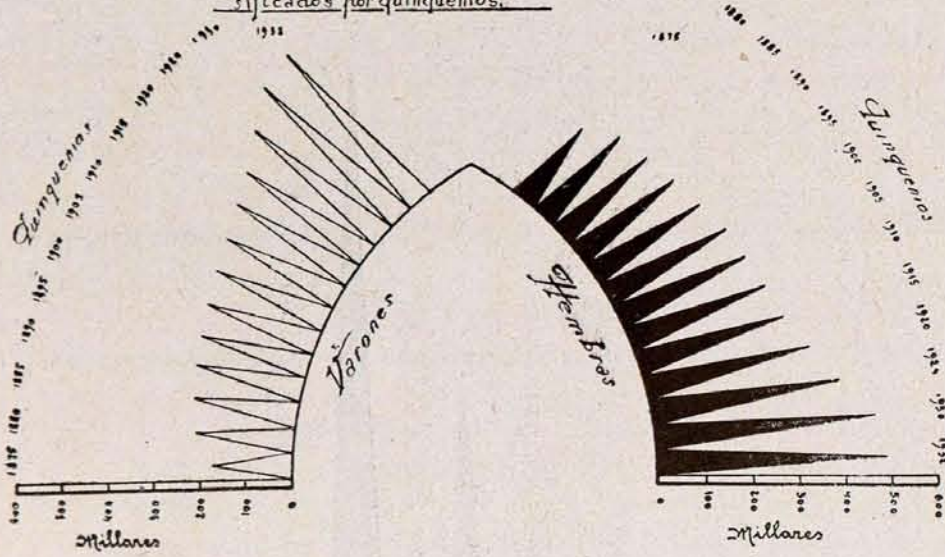
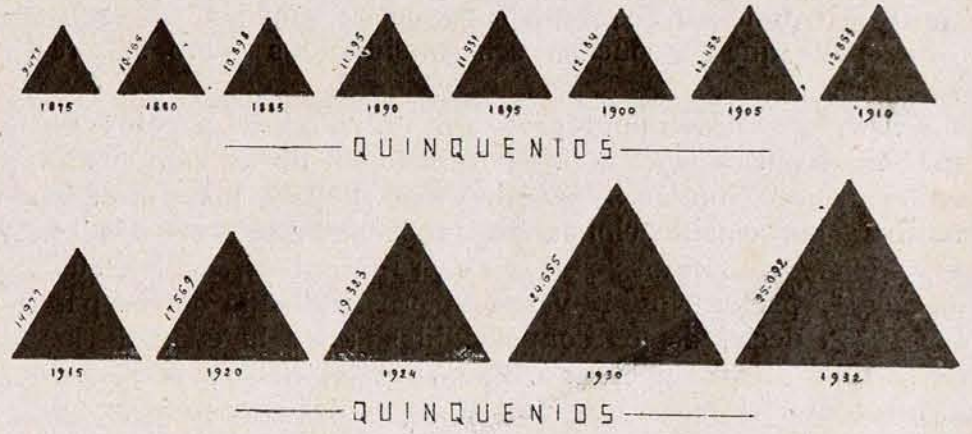


Gráfico de las fincas existentes en Madrid durante los últimos 50 años, clasificados por quinquenios.



tos; pero no le va en zaga la relativa a la media con relación a la edad en la mortalidad infantil hasta los cinco años; y siendo el número de fallecidos 4.182 y sus edades 4.917 años, para determinar la repetida media de vida realizaremos operaciones análogas, si bien reduciendo previamente a meses sus edades: $4.917 \times 12 = 59.004$; $59.004 : 4.182 = 14$ meses, o sea un año y dos meses.

El cuadro y gráfico que insertamos a continuación nos demuestra de manera clara, mucho más elocuente que cuan-

cosanitario, cuyas mejoras trajeron una disminución insospechada de la mortalidad, que había alcanzado el extraordinario coeficiente del 42,64 por 1.000 en el año 1875, la cual ha quedado reducida en el que acaba de finalizar al 16,42; con lo cual queda demostrada la conveniencia de realizar los estudios demográficos en relación con la población, pues que ellos habrán de revelarnos las deficiencias que en ella existen y los medios que deben ser puestos en práctica para poder resolver, con verdadero conocimiento, los intrincados y complejos problemas que encierra todo pueblo con orientaciones modernas en materia urbanística, cultural e higiénicosanitaria.

Que las medidas de carácter higiénicosanitario influyen de manera extraordinaria en la evitación y propagación de considerable número de enfermedades, muy especialmente de aquellas que la ciencia médica ha comprendido dentro de las clasificadas como evitables, nos lo comprueban las epidemias variolosas que en distintas épocas azotaron la capital de la República española, plaga que en el mes de noviembre de 1903 llegó a alcanzar la exorbitante cifra de 309 defunciones — en su inmensa mayoría, de niños comprendidos dentro de la edad de cinco años —, como puede comprobarse por el gráfico que figura a continuación. Afortunadamente, para bien del vecindario, cabe la satisfacción a la Administración pública de consignar con orgullo que ha desaparecido totalmente enfermedad tan repugnante de las rúbricas de su demografía desde hace varios años. Precisamente pudo ser ganada esta batalla por las medidas enérgicas adoptadas en materia higiénicosanitaria para combatirla.

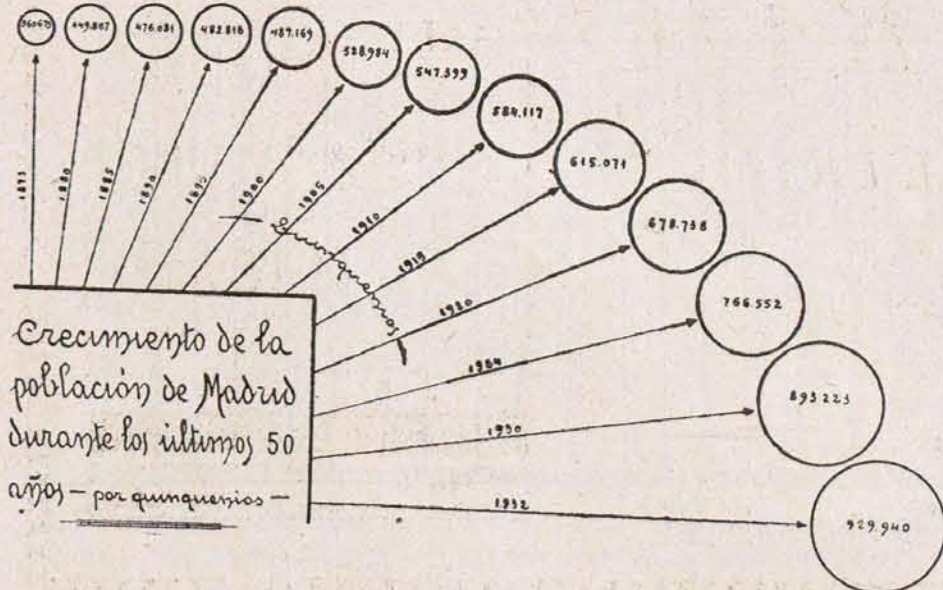
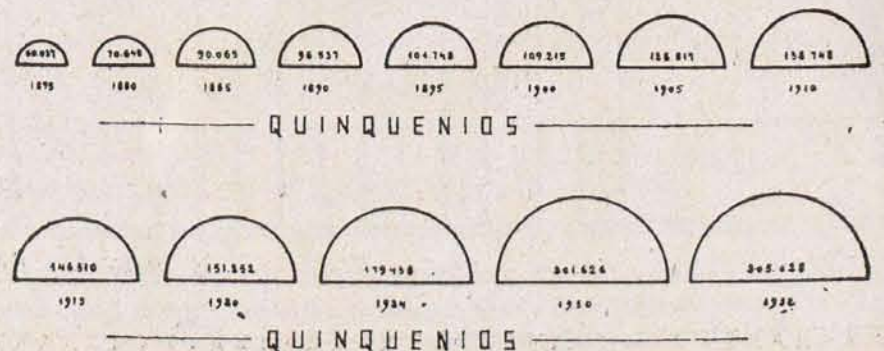
En los estudios correspondientes a toda estadística no

Habitantes, fincas y cuartos habitados, clasificados por quinquenios, en los últimos cincuenta años

Años	Varones	Hembras	TOTAL	Fincas	Cuartos
1875	173.731	186.942	360.673	9.473	60.037
1880	216.687	233.180	449.867	10.065	70.648
1885	227.308	248.773	476.081	10.898	90.065
1890	230.895	251.921	482.816	11.395	96.537
1895	233.684	256.485	487.169	11.531	101.748
1900	246.945	282.039	528.984	12.184	109.215
1905	258.394	289.005	547.399	12.452	128.817
1910	274.865	309.252	584.117	12.853	138.748
1915	288.794	326.277	615.071	14.977	146.310
1920	314.917	363.821	678.738	17.569	151.252
1924	357.673	408.879	766.552	19.323	179.438
1930	416.641	476.552	893.223	24.655	201.626
1932	431.660	498.280	929.940	25.092	205.028

to pudiéramos decir, el progreso extraordinario que ha llegado a alcanzar en todos los órdenes la población de Madrid en el período de los cincuenta últimos años, debido precisamente al considerable número de reformas realizadas en los diversos aspectos: urbanístico, cultural e higiénico-

Cuartos existentes en Madrid en los últimos 50 años — por quinquenios.

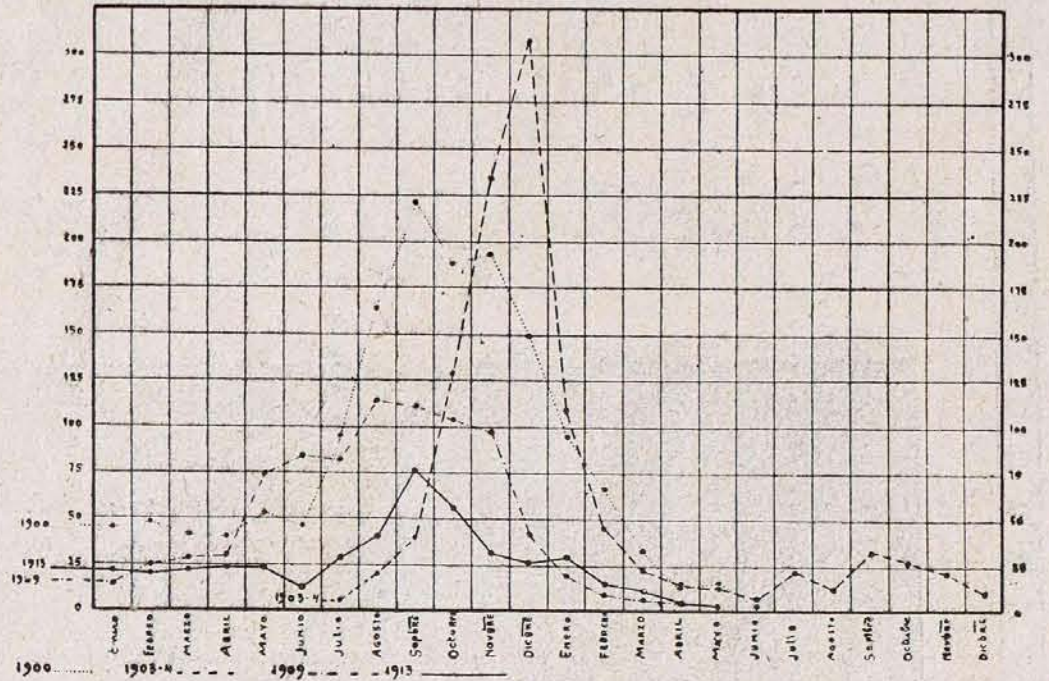


deben limitarse los trabajos a la recogida de antecedentes y su consignación en los cuadros y gráficos correspondientes; por el contrario, aquéllos deben ir acompañados de un estudio de conjunto en que se analicen las significaciones de sus cifras, destacando sus consecuencias y realizando comparaciones para que el lector pueda sacar resultado positivo de su análisis.

Además de cuanto en materia de estadística demográfica queda indicado con relación a la vida del hombre, la estadística abarca otro sinnúmero de estudios no ya difíciles, sino imposibles de poder aquilatar en los límites tan reducidos cuales son los de una revista de estudios sociales, tan importantes como los de carácter político, social, moral, industrial, económico y financiero, y dentro de cada una de aquellas materias los correspondientes al urbanismo, transporte por ferrocarril y carretera, asentismo rural, jornales, abastos y costo de la vida del obrero, huelgas, accidentes del trabajo, seguro obrero, Cajas de ahorro, etc.

Otro de los estudios estadísticos, en los momentos actuales de importancia extraordinaria, es el relativo al paro forzoso obrero, por los trastornos que ello produce en sus aspectos social y económico, para realizar los cuales es de todo punto indispensable la formación de censos patronales en los que habrá de consignarse, además del nombre del patrono, la clase de la industria en explotación, número de obreros que en la misma trabajan, con indicación de varones y hembras, producción (diaria, semanal, mensual o anual) y salario que perciben, e igualmente los correspondientes a profesiones, complemento uno del otro; siendo indispensable, dada su importancia, el expresar los verdaderos oficios, y únicamente al no poder concretarlos se consignará el genérico de jornalero, para de este modo poder

Curvas comparadas de las cuatro últimas epidemias de viruela en Madrid.



formar verdaderas estadísticas, en las que se recojan los antecedentes contenidos en los censos, y llegar de ese modo a precisar con verdadero conocimiento y sin apasionamientos por ninguna de las partes contendientes las causas originarias del paro, si ellas son debidas a exceso de producción, falta de consumidores, valor excesivo del producto, exceso de brazos en determinadas industrias, etc., sin cuyos antecedentes en manera alguna podrán ser resueltas, con verdadero conocimiento y de forma definitiva, las luchas que puedan ser entabladas entre patronos y obreros.

ANTONIO SABORIDO

Radio-Electricidad

Aparatos y materiales eléctricos y radio

CASA RICARDO

(HIJO JULIÁN TEJEIRO)

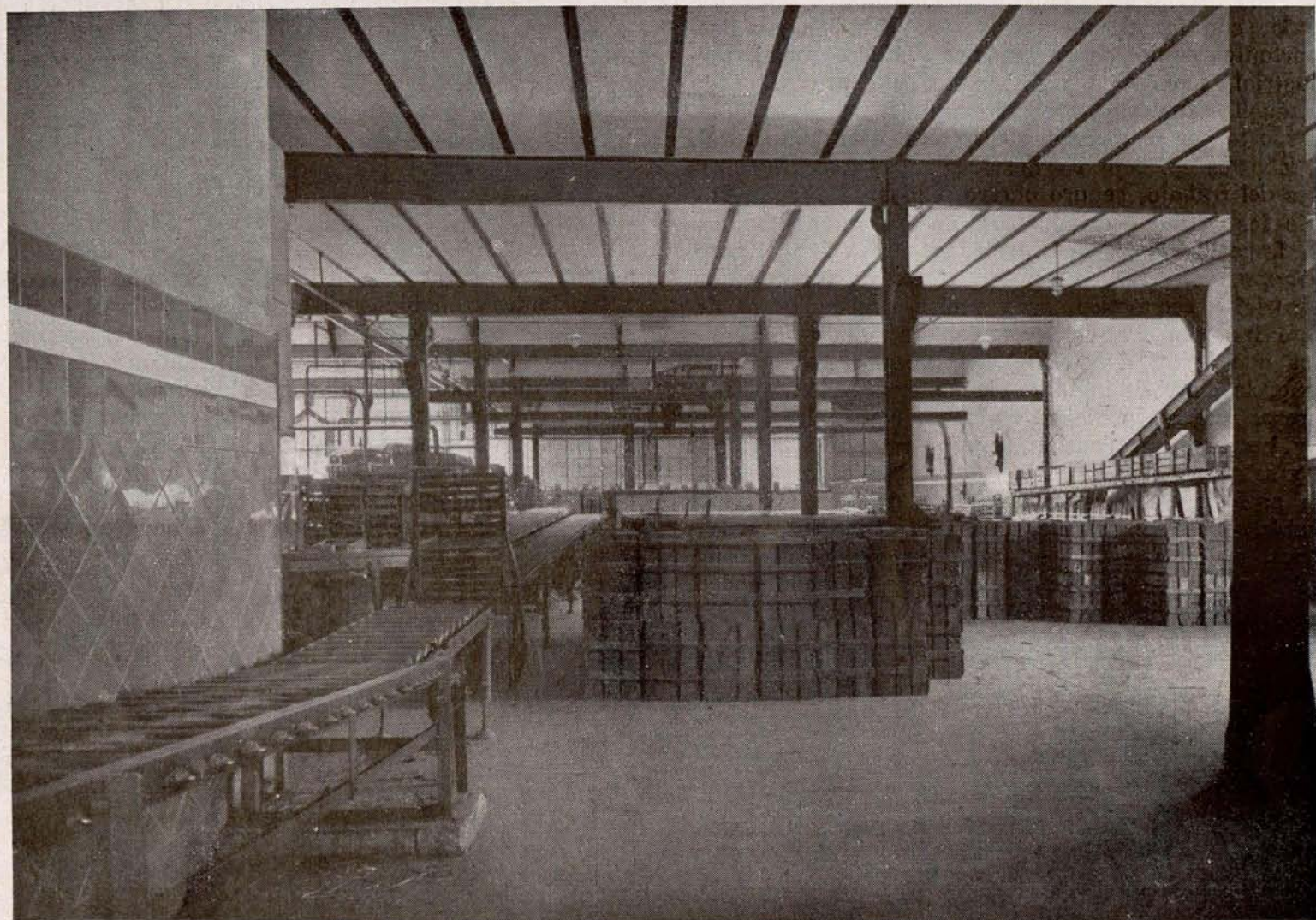
*Lámparas de filamento metálico
y 1/2 wattio de todas marcas*

PLAZA
DE NICOLÁS
SALMERÓN, 12,
y
AMAZONAS, 2

Teléfono 72756

MADRID

La LOSETA DE ASFALTO es el pavimento ideal
COMPRIMIDO C. P. A. para interiores ≡



Almacén de la fábrica de cervezas EL AGUILA, pavimentado con loseta de asfalto comprimido C. P. A.

Pavimento para sótanos, mataderos, patios, azoteas, mercados, garajes, talleres, fábricas, calles, paseos, puentes, plazas, aceras, etc., etc., es...

La LOSETA DE ASFALTO C. P. A.

Presupuestos gratis, folletos ilustrados, muestras; pídanos referencias y cuantos detalles necesite.

ESPECIALIDADES EN TODOS LOS TRABAJOS DE ASFALTO

Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A.

Domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 21 - MADRID - Teléfono 11246

BARCELONA: Vía Layetana, número 28. Teléfono 11673.

VALENCIA: Avenida del Puerto, número 219. Teléfono 30429.

SEVILLA: América Palace. Teléfono 31656.

FABRICAS EN

MADRID - BARCELONA - VALENCIA - SEVILLA

El Congreso municipalista de Gijón

Urbanismo y Expropiación forzosa

LA Ponencia designada por el Congreso para dictaminar sobre el tema: «Urbanismo y Expropiación forzosa» ha desarrollado su trabajo teniendo a la vista como base de sus discusiones la ponencia suscrita por los consejeros de la Unión de Municipios Sres. Saborido, Frontera y Paz Maroto, presentada al Congreso, y previa una detenidísima discusión, acuerda dividir su labor en dos partes: Urbanismo la una y Expropiación forzosa la otra, y proponen las siguientes bases:

Bases de Urbanismo

Base 1.^a Será obligatorio para todo Municipio de más de 10.000 almas, y para aquellos que, teniendo menos población, tienen carácter artístico, histórico, los que tengan consideración urbana o estén dentro de la zona de influencia de una ciudad importante de crecimiento normal, la redacción, en el plazo máximo de cuatro años, de su proyecto de ensanche y urbanización general.

La ejecución del proyecto dentro del plazo obligatorio será subvencionada por el Estado con aportaciones variables entre el 25 y el 75 por 100, en función de la importancia del presupuesto municipal y cargas financieras que tenga. Pasado dicho plazo se procederá por el Estado a la redacción de dichos proyectos; corriendo, por tanto, su importe a cargo de los Ayuntamientos.

Base 2.^a Se crearán Consejos municipales y regionales de Urbanismo, en los que tendrán siempre mayoría los Municipios afectados; pero en los que entrarán representaciones de los usuarios de todas clases y elementos técnicos y administrativos del Estado.

Estos Consejos se crearán por regiones de características urbanas y de tradición similares, y serán sostenidos por el Estado, los Municipios y entidades afectadas.

Se creará asimismo un Consejo nacional municipal de Urbanismo como organismo supremo, integrado en forma análoga que los regionales.

Estos Consejos serán los encargados de dictar las normas urbanísticas a tono

con la evolución del urbanismo, tramitar y aprobar los proyectos y velar por la ejecución de los mismos. Sus funciones se reglamentarán en forma a obtener la máxima eficacia y rapidez en las resoluciones.

Base 3.^a Fijación del plazo de quince años para desarrollar los Municipios la obligación de abrir y urbanizar con sus servicios anejos las vías de acceso a las viviendas que se pretenda edificar, para poder exigir que se sujeten a las alineaciones y rasantes previstas en los proyectos de extensión, con obligatoriedad, por su parte, de votar los créditos correspondientes en caso de hacer efectiva dicha exigencia.

En caso contrario, se concederá la licencia sin sujeción a dichas rasantes y alineaciones o se expropiará el terreno.

Base 4.^a Todos los proyectos de ensanche, extensión o urbanización se establecerán sobre el principio de división en zonas de uso y de volumen, determinándose clara y concretamente las ordenanzas de cada zona que serían obligatorias.

Base 5.^a Se pedirá el reconocimiento a los Municipios o Mancomunidades de los mismos, según los casos, la facultad de proyectar, construir y explotar, bien sea directamente, bien mediante concesiones, las vías de comunicación urbanas e interurbanas de todas clases: ferroviaria, tranviaria, viaria, etc., con derecho a todas las subvenciones reconocidas por el Estado y con facultad de afectar a efectos de expropiación o plusvalía fajas de influencia señaladas y justificadas en los proyectos.

Base 6.^a Subrogación en los derechos del Municipio a favor de Asociaciones o entidades públicas que pretenden urbanizar y construir grupos urbanos dentro de las líneas generales de

redes y áreas, previa aprobación de los proyectos y sujeción a las ordenanzas de la zona en cuestión.

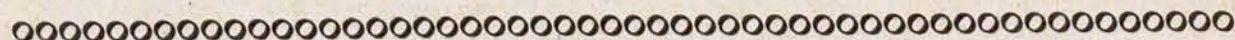
Derecho del Municipio, en este caso, de exigir reservas de espacios libres y terrenos para edificios y servicios públicos en esa zona.

Base 7.^a En todo proyecto de urbanización, reforma interior o ensanche debidamente tramitado y aprobado gozará de los beneficios de la reparcelación voluntaria de solares para amoldarse a las ordenanzas de volumen. Si esta redistribución no es voluntaria se impondrá forzosamente, con arreglo a un procedimiento justo que se reglamentará debidamente.

Base 8.^a El Gobierno decretará, a petición de los Ayuntamientos de las ciudades rodeadas de pequeños Municipios, la constitución de Comisiones especiales en las que los intereses de los Municipios afectados estén debidamente ponderados, así como los de los usuarios y del Estado, a fin de redactar los planes regionales y de extensión de las grandes urbes cuando su término municipal sea insuficiente. El cometido y alcance de estas Comisiones se determinarán al constituirse, y se delimitarán en forma de no interferir en asuntos privativos de los Municipios sin relación con los intereses generales de la extensión.

Asimismo, y teniendo en cuenta la necesidad apremiante de que exista una legislación especial de urbanismo que, respetando los principios de carácter municipal reseñados en estas bases, estructure de modo orgánico y coordine las actividades en dicha materia propias del Estado, regiones y Municipios, se permiten proponer una base adicional que diga:

Se estima indispensable la redacción de una ley de Urbanismo que, recogiendo la tendencia aceptada por la ley Municipal en cuanto a urbanizaciones, coordine y reglamente las acciones del Estado, región y Municipio.



El Gobierno ha tenido un «éxito» con la ley de Coordinación sanitaria. Los Municipios grandes procuran salirse de la mancomunidad. Los pequeños protestan de las cargas que se les imponen. Todos juntos manifiestan su animadversión a la ley. Pero ésta se impondrá. Para algo hay en Gobernación un ministro «defensor» de la autonomía municipal.

Bases de expropiación forzosa

Base 1.^a La aprobación por parte de las Municipalidades de los planes de reforma urbana o de extensión que afecten en su trazado a zonas que no figurasen con anterioridad en el plan municipal llevará como anejo el establecimiento de una servidumbre de uso público para los terrenos que deben ser objeto de apropiación por el Ayuntamiento para su realización en las condiciones que se determinan en el apartado c) de la base 3.^a

Base 2.^a Simultáneamente a la aprobación de estos proyectos, los Ayuntamientos formarán relaciones valoradas de los terrenos afectados por la reforma. Los valores se determinarán en razón de su situación al estudiarse el proyecto. Para los Ayuntamientos que tengan aprobados índices de valoraciones de terrenos servirán éstos de base para la formación de dichas relaciones valoradas.

Base 3.^a Los Ayuntamientos podrán proceder para la ejecución de estos proyectos a: 1.º Expropiar por zonas. 2.º Formar Asociaciones colectivas con los propietarios afectados para, conjuntamente, realizar la obra sobre la base de una redistribución de los terrenos; y 3.º Expropiar únicamente el suelo afectado por la necesidad pública, con facultades de extender dicha expropiación a fajas de influencia, con arreglo a la legislación vigente.

a) En el primer caso, la expropiación se llevará a cabo por los medios que determina la legislación vigente, pudiéndose verificar el pago en metálico o en valores municipales, si se aceptasen por los propietarios. El valor que se les asigne se fijará de acuerdo con la conclusión segunda.

b) Si optare por la segunda solución, se constituirá una Asociación colectiva con fines singulares por los propietarios de los terrenos de las zonas a que afecten los planes y el Ayuntamiento, representados los primeros por el valor de sus propiedades, de acuerdo con lo dispuesto en la conclusión segunda, y el Ayuntamiento, por el valor de las mejoras que representa el plan.

La Asociación, con su especial característica, intervendrá en la ejecución de los proyectos y en la administración de la obra, y una vez terminada procederá a la redistribución del terreno sobrante entre los primitivos propietarios, teniendo en cuenta los nuevos valores asignados al suelo más el interés legal del valor de sus aportaciones por el tiempo que durase la ejecución de la obra.

La ejecución de los planes con arreglo a este sistema llevará aneja la extensión de las contribuciones especiales que en otro caso les correspondiera satisfacer.

c) Caso de utilizarse la tercera fórmula, el Ayuntamiento, una vez acordada la aprobación del plan con los requisitos señalados, entre ellos la relación valorada de los terrenos a expropiar como consecuencia de la declaración de utilidad pública de la obra y necesidad de ocupar que exige la expropiación forzosa, se declarará establecida sobre los referidos terrenos una servidumbre de uso público, y el pago se verificará al ocupar la finca, abonando el precio fijado y el interés correspondiente al tiempo transcurrido desde la aprobación del proyecto hasta el momento de la ocupación.

Base 4.^a La ejecución de los proyectos podrá llevarse a cabo mediante subasta, concurso o por administración; pero en todo caso, la propiedad

de los terrenos sobrantes corresponderá al Municipio, salvo que para la ejecución se utilice el sistema de Asociación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, los Ayuntamientos podrán establecer conciertos económicos a base de los terrenos afectados por los planes de extensión y reforma de poblaciones.

Base 5.^a Corresponde a los Ayuntamientos la facultad de desahucio de los inquilinos u ocupantes de los locales expropiados, con arreglo a las normas de procedimiento que al efecto se señalen; debiendo proceder al lanzamiento el pago de las indemnizaciones que determinen las leyes.

Base adicional

Los procedimientos de expropiación señalados para las obras de reforma, ensanche y extensión de poblaciones serán aplicables a todas las demás obras y servicios que los Ayuntamientos realicen para el cumplimiento de sus fines.

Proyectos de bases para una ley nacional de Urbanismo

Primera. Se creará un Consejo Nacional de Urbanismo, bien como parte del Consejo Regulador de la Economía Nacional, bien como organismo independiente.

Este Consejo estará formado por las representaciones siguientes:

A) La municipal que nombre la Unión de Municipios, de forma que estén representados los Ayuntamientos de todas las provincias españolas. Hecha por el Consejo la división comarcal de que más abajo se hace mención, bastará que estén representadas municipalmente todas las comarcas.

B) La provincial designada por las Diputaciones.

C) La del Consejo de Economía Nacional.

D) Las de las Direcciones generales de Montes, Minas, Ganadería, Comercio, Industria, Obras hidráulicas, Sanidad e Instituto Geográfico, Estadístico y Catastral.

E) Las Confederaciones hidrográficas.

F) Las de los Colegios de Arquitectos e Instituto de Ingenieros Civiles.

G) Y demás entidades técnicas de carácter oficial que tengan relación con el urbanismo.

El Consejo nacional llevará la dirección del urbanismo español, y serán de su competencia las siguientes funciones:

a) Dividir el territorio nacional en comarcas encomendadas a los correspondientes Consejos comarcales de Urbanismo.

b) Formar la oficina técnica central y las necesarias regionales para redacción de proyectos locales de urbanización, por encargo de los Municipios o Mancomunidades, en los casos que más adelante se señalan.

c) Entenderá en última instancia en los recursos no administrativos, sino técnicos, que contra los planes comarcales presenten las entidades capacitadas para ello.

Segunda. Se crean los Consejos comarcales de Urbanismo, formados por la representación de Municipios o Mancomunidades municipales y Diputaciones comprendidas en la comarca y las de los cuerpos y entidades de la misma que se citan al hablar del Consejo Nacional de Urbanismo.

Estos Consejos redactarán los planes comarcales (siendo su parte gráfica hecho a escala 1:50.000) de sus comar-

cas respectivas, y de ellos se remitirá copia a los Ayuntamientos y Mancomunidades afectados.

Entenderán en los recursos técnicos presentados contra los planes o proyectos locales mancomunales, sin apelación a su fallo.

Por último, ejercerán cualquier función delegada del Consejo Nacional de Urbanismo, como puede ser la organización de las oficinas técnicas comarcales que se citan en la base primera.

Tercera. Los Consejos comarcales propondrán cuáles Ayuntamientos habrán de mancomunarse forzosamente, según las áreas en que se divida la comarca, para la redacción de los planes de extensión o coordinación de grupos municipales o de cualquiera otra obra municipal de interés mancomunal.

Cuarta. Las Mancomunidades de que hace mención la base anterior y los Ayuntamientos que menciona el párrafo segundo de la base segunda redactarán sus planes mancomunales o locales, en cada caso, dentro del plazo máximo de dos años, a partir de la fecha en que les sea remitido el plano 1:50.000 y la Memoria que en el mismo lugar se cita, y con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Recopilarán los datos que en el reglamento se determinen para formar la información y el programa de necesidades.

b) Convocarán, completos los datos, concurso libre de anteproyecto, que constará de Memoria, parte gráfica, ordenanzas de uso y volumen y plan financiero.

c) En el Jurado estará representado el Consejo comarcal de Urbanismo.

Quinta. Los Ayuntamientos que redacten dentro del plazo que la ley les señala sus planes de extensión y reforma interior, y las Mancomunidades que hagan lo propio con planes mancomunales, gozarán de los beneficios fiscales que la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona concede, o de todos aquellos que en la futura ley Municipal, para los planes de extensión y comarcales, se consignent.

Sexta. Cuando los Ayuntamientos carezcan de capacidad técnica o econó-

mica para organizar el concurso, suplirá esta función la oficina técnica central o comarcal correspondiente, que se cobrará del costo del concurso o proyecto en las anualidades que concierte con el Ayuntamiento o Mancomunidad, con cargo a los recursos de la base anterior.

Séptima. Los proyectos de urbanización entran en vigencia desde el momento mismo de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento o Mancomunidad. Esta tiene efecto automáticamente si no se presenta recurso alguno contra los proyectos durante el plazo de exposición. Si el recurso es técnico se interpondrá ante el Consejo comarcal.

La acción pública contenciosoadministrativa seguirá el trámite ordinario en estos casos.

Octava. Sobre las zonas afectas por la reforma o extensión aprobada o, en general, por el plan de urbanización, comarcal o local, pesan desde el momento mismo de su aprobación dos servidumbres: una de limitación de uso, de carácter permanente, con arreglo a las correspondientes ordenanzas, y otra transitoria, de limitación de uso en cuanto al momento de edificar, con arreglo al reglamento que desarrolle esta ley de bases, de modo que no se autorice edificación alguna en terrenos en los que previamente no se hayan establecido los servicios urbanos mínimos. En todo caso, la reparcelación es obligatoria.

Novena. Los proyectos cumplirán los requisitos técnicosanitarios que determine el reglamento.

Régimen jurídico y municipalización de servicios

La Ponencia designada para el estudio de lo referente al régimen jurídico de las entidades municipales y a la municipalización de servicios ha entendido que ambas materias, y primordialmente la primera, deben inspirarse en el principio de una amplia, total, autonomía municipal, y, consecuente con ese criterio, formula su parecer resumiéndolo en las siguientes bases:

I

REGIMEN JURIDICO

Recursos contra acuerdos de corporaciones locales. En materia de actas, etc.

Del mismo modo que se expresa en la base XLII, número 158, del anteproyecto de ley Municipal contra las resoluciones que se adopten por los Ayuntamientos en materia de actas, renuncia, pérdida, incapacidad, incompatibilidad y excusa del cargo de concejal, no cabrá más recurso que el de nulidad por infracción de ley ante

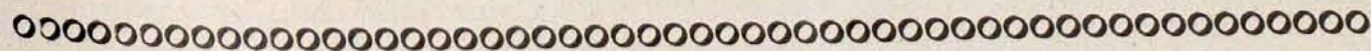
la Sala de lo civil de la Audiencia territorial correspondiente, que habrá de resolverlo en el plazo que se fije en definitiva, procurando que sea éste lo más breve posible.

Por agravios de derechos privados.

Cualquier persona, individual o colectiva, que sufra agravio en sus derechos privados, en virtud de acuerdo de la corporación o autoridades locales, podrá pedir su revocación a la autoridad o corporación que lo dictare, como trámite previo voluntario, sin perjuicio de las acciones voluntarias, dentro de los ocho días siguientes a la notificación, con los demás requisitos que se estimase conveniente señalar; pero no cabrá interponer ni tramitar interdicto cuando se trate de acuerdos dictados dentro de la competencia de quien los adopte.

Contra sanciones municipales de orden penal.

Contra las multas que impongan las autoridades municipales cabrá alzada ante el juez de instrucción correspondiente, que, previa la prueba que juzgue oportuna, resolverá sin ulterior recurso; atemperándose al procedimiento para las apelaciones en juicio de faltas. Cuando no haya sido oído el interesado podrá interponerse el recurso de reposición.



El grabado de nuestra cubierta es una reproducción fotográfica de la costa brava catalana, con el poblado de Tossa al fondo. El artista fotógrafo ha sabido captar un trozo bellísimo de naturaleza marina, que nos produce honda admiración.

Contra acuerdos administrativos o económicoadministrativos.

Los Ayuntamientos actuarán con jurisdicción plena, tanto en los asuntos puramente administrativos como en los económicoadministrativos, y sus acuerdos pondrán término a la vía gubernativa cuando hayan sido resueltos los recursos previos de reposición que, necesariamente, deberán interponerse en ambas materias en los plazos que se fijen, para entablarlos, para resolverlos y para recurrirlos en vía contenciosoadministrativa; para formular los cuales se pondrán de manifiesto los expedientes a los interesados que lo soliciten.

No podrán ser objeto de reposición los acuerdos que hayan creado derecho a favor de tercero.

Acción pública.

Deberá reconocerse a los vecinos y corporaciones el derecho a recurrir en vía contenciosoadministrativa no sólo contra los acuerdos que lesionen derechos administrativos que les asistan, sino también contra los que infrinjan disposiciones administrativas con fuerza legal, aunque aquéllos no hayan sido agraviados individualmente.

Vía contenciosoadministrativa.

Tanto en materia administrativa como en la económicoadministrativa, contra los acuerdos municipales se dará el recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial, el cual habrá de interponerse en el plazo de un mes.

Gratuidad de los recursos contenciosoadministrativos.

La interposición, substanciación y resolución de los recursos contenciosoadministrativos, tanto ante el Tribunal provincial como ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, serán absolutamente gratuitas, incluso para los coadyuvantes, ya lo sean los Ayuntamientos, ya los particulares en ellos interesados.

Silencio administrativo.

Como ya se prescribió en el denominado Estatuto municipal, se considerarán desestimadas por las autoridades y organismos municipales respectivos las peticiones o reclamaciones de particulares o entidades sobre las cuales no se dicte providencia o acuerdo de fondo dentro de los cuatro meses siguientes

a su presentación, salvo cuando las leyes establezcan plazos mayores o menores. Tales denegaciones tácitas serán impugnables mediante los oportunos recursos, y si prosperasen podrá exigirse responsabilidad civil o gubernativa a las autoridades, funcionarios o corporaciones culpables de la demora.

Referéndum.

Contra los acuerdos adoptados en referéndum no se dará otro recurso que el contenciosoadministrativo ante el Tribunal Supremo. Únicamente podrán interponerlo los particulares o corporaciones agraviadas en sus derechos por infracción de ley.

Cuando se trate de acuerdos adoptados en Concejo abierto serán recurribles en la forma y plazos establecidos para los que tomen los Ayuntamientos.

Defensa de la autonomía municipal.

Las corporaciones municipales que estimen atentatoria al régimen de autonomía municipal alguna disposición del Gobierno o autoridad subordinada o delegada, aunque se haya dictado en uso de facultades discrecionales y no lesionen derecho concreto del que reclame, podrán interponer recurso contencioso de abuso de poder por los trámites del recurso contenciosoadministrativo, en única instancia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo; pidiendo su nulidad, o recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal de Garantías, si se tratase de una ley o disposición similar.

II

MUNICIPALIZACION DE SERVICIOS

Conclusiones.

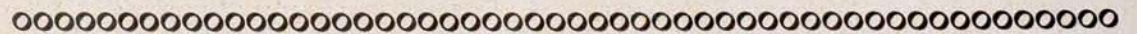
Primera. Los Ayuntamientos podrán municipalizar todos aquellos servicios, obligatorios o no, que tengan carácter general, sean de primera necesidad y se presten predominantemente dentro del término del Municipio.

Segunda. Sin embargo de la conclusión anterior, la Ponencia estima que en la materia de servicios no obligatorios los Ayuntamientos deberán acudir preferentemente al régimen de Empresa mixta, que ofrece grandes posibilidades de eficacia.

En los casos en que los Ayuntamientos opten por la directa municipalización de servicios que no tengan el carácter de obligatorios, deberán establecerse las necesarias garantías que hagan compatible esta forma de intervencionismo con los derechos de la sociedad. Estas garantías habrán de referirse a las condiciones especiales con que deberán adoptarse los acuerdos y a la posibilidad de someterlos al referéndum. Los Municipios podrán expropiar con indemnización o sin ella, previa la declaración de utilidad del vecindario.

Tercera. La municipalización con monopolio se limitará a aquellos servicios de carácter público que sean de obligatoriedad municipal.

Cuarta. La intervención del Estado en materia de municipalización de servicios se limitará a aquellos casos en que los Ayuntamientos soliciten el aval de aquél a los empréstitos que acuerden emitir para la municipalización del servicio.



El parque de mendigos de Madrid

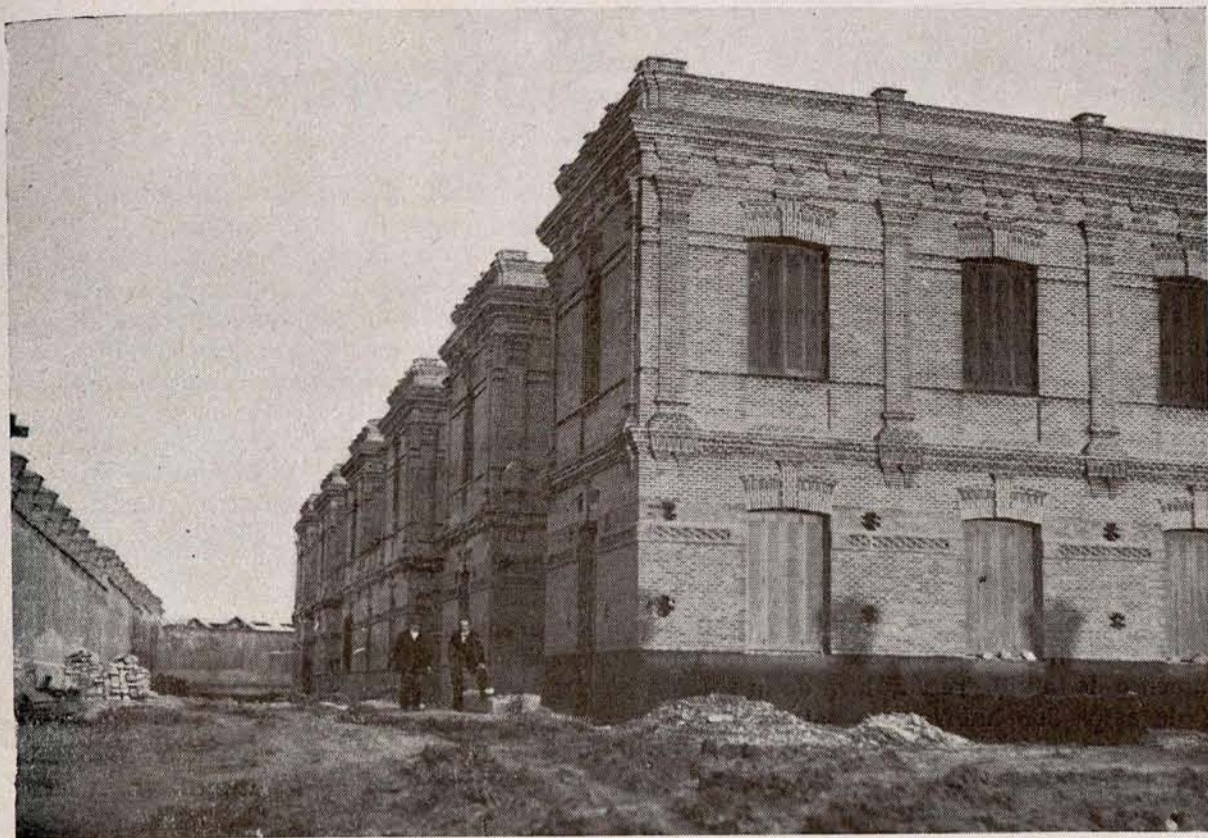
EL Municipio madrileño adquirió, en 1930, una gran extensión de terreno en la calle de Riego, al final del paseo de las Delicias, con el propósito de destinarlo a construir en ese sitio un parque sanitario de mendigos, a fin de tenerlos decorosamente y, una vez hecha la clasificación, distribuirlos del modo más acertado.

En 2 de junio de 1930 se tomó posesión de los terrenos, empezándose las obras extraoficialmente el 4 de agosto con el vaciado de zanjas,

y en 12 de agosto se empezaron a macizar algunas.

Oficialmente las obras no empezaron hasta el 22 de noviembre, por no haberse firmado antes la escritura. Estas se han verificado sin interrupción y sin más demora que las naturales por las profundidades de los firmes y encofrado para hormigones.

La subasta fué adjudicada a don Anselmo Rubio con el 24,10 por 100 de baja sobre los 2.833.590,90 pesetas importe del presupuesto total, quedando reducido a 2.153.222,93; no habiendo habido hasta la fecha



Vista general del parque de mendigos.

más que un presupuesto adicional motivado por la petición de un señor director de servicios para aumentar una planta con pabellón de ingreso e instalación de aceras y tuberías gruesas de contorno con bocas de riego, que aumentan el presupuesto líquido en 94.835,19 pesetas, o sea un total general contratado de pesetas 2.233.300,97.

El edificio general consta de catorce pabellones, unidos por un cuerpo central interrumpido en la planta baja y corrido en la principal, destinado en planta baja a servicio y dormitorio y en planta principal a dormitorio solamente.

Además hay un pabellón de ingreso para la sala de reconocimiento, de espera y servicio en la planta baja y

vivienda en la principal. Otro pabellón con vivienda para conserjería. Otros dos pabellones destinados a enfermería completamente independientes. Otro para servicio de lavadero y desinfección y dos pequeños para carbonera y depósito de cadáveres.

Todos los dormitorios tienen servicio de evacuatorios y lavabos provistos de grifo y duchas.

Existen cuatro escaleras para servicios independientes de los pabellones de derecha e izquierda, que están separados por una traviesa.

Todos los pabellones están circundados por acera de loseta hidráulica cuadrículada, con bordillo de piedra berroqueña. Todos los pabellones también están pavimentados de loseta hidráulica, y los dormitorios, comedores, cocinas y evacuatorios tienen un zócalo (friso) de azulejo blanco de 1,60 metros de altura.

La cubierta es de teja árabe, y tiene instalación de pararrayos.

La fotografía da una idea pálida de la importancia de este edificio, terminado en la actualidad y pendiente de destino definitivo.

En nuestra minoría hay concejales que defienden con tesón la idea de que se utilice el llamado parque de mendigos para internado escolar, aun reconociendo que no reúne todas las condiciones debidas.



La madrileña calle de Bailén, ensanchada, como consecuencia del derribo de Caballerizas. En la foto se ve la vieja línea del tranvía, ya desaparecida, y la doble vía, centrada, funcionando. Al fondo, el monumento a Cervantes, en la plaza de España.

Las colonias escolares en Santander

DE todos es conocido el interés que los problemas de la enseñanza despiertan en los concejales socialistas de España entera.

La minoría socialista del Municipio santanderino ha presentado, para su aprobación por el Concejo, la proposición que con mucho gusto reproducimos a continuación:

Las colonias escolares, patrocinadas y sostenidas por el Ayuntamiento, con algunas aportaciones de entidades y particulares, van adquiriendo, a medida que se conocen sus beneficiosos resultados, el calor y la simpatía del pueblo. Inspiradas, orientadas y estimuladas por los representantes del pueblo trabajador, han encontrado en las masas productoras el aliento para convertir lo que empezó por ser un modesto ensayo en una institución pedagógicasocial.

La confirmación del interés que el pueblo manifiesta por esta obra, eminentemente altruista, se halla en las cartas conmovedoras que algunas madres han dirigido a los

directores de las colonias, exteriorizando su gratitud por los resultados altamente satisfactorios obtenidos en los organismos de los pequeños colonos.

Para encauzar este noble interés por las cosas de los niños, para enrolar a todo el vecindario santanderino en esta obra de reparación y de justicia social, consideramos que es preciso, es indispensable recurrir a procedimientos extraordinarios para que cada año pueda intensificarse el número de colonias.

Nos hallamos que de los 1.200 niños propuestos por los maestros nacionales y municipales han sido seleccionados 800 por los señores médicos como necesitados fisiológicamente de la vida reparadora de la colonia. Y de estos 800 habrían de salir, mediante sorteo, 330, que son las plazas que el Ayuntamiento, con sus medios y las aportaciones particulares, puede sostener. Es decir, que de estos 800 niños, que se desenvuelven en un medio miserable, en hogares de escasas condiciones higiénicas y en que la ración alimenticia es insuficiente para su normal y sano desarrollo, 470 criaturas han de verse privadas del aire, del sol, de la luz y de la

alimentación abundante y sana que proporciona la estancia en la colonia.

Pues bien; procuremos que sus cuerpecitos débiles también reciban la caricia vivificadora del sol, que sus pulmones se saturen de aires puros, que por sus ojos entre a raudales la luz deslumbradora de las montañas y del mar, y procuremos también endulzar su alma en sus primeros pasos en la vida. Inundemos de optimismo su corazón, haciéndoles sentir la influencia bienhechora de una sociedad que se preocupa de ellos.

Para hacer esto posible, la minoría socialista del Ayuntamiento tiene el honor de proponer:

Que se instituya, con carácter oficial, el Día de las Colonias escolares.

Que en este día, y organizado por la corporación, con las asistencias que considere convenientes, se realicen cuestionarios públicos, cuyo producto se destinará exclusivamente a esta atención.

Que a este fin se requiera a entidades y particulares que deseen sumarse a este acto, solicitando también el concurso de jóvenes trabajadores que se presten voluntarios para postular en la vía pública.



Las madres de la Casita del Niño, de Bravo Murillo, con la señora de Bastos y demás damas admirables que se dedican a cuidar a los niños de la clase obrera de la barriada de Cuatro Caminos.

Los presupuestos municipales

En breve, los que no lo hayan hecho ya, habrán de comenzar los Ayuntamientos a discutir los presupuestos correspondientes al año 1935.

Hemos considerado conveniente publicar un modelo de los que se han formulado con carácter oficial y una serie de conceptos que pueden ser comprendidos en cada uno de sus capítulos, tanto en lo que se refiere a ingresos como a gastos.

Con ello no pretendemos hacer nada nuevo. Únicamente ayudar a los concejales socialistas desparrramados por todo el país, que quieran estudiar este problema, no siguiendo la línea rutinaria observada hasta ahora en Ayuntamientos donde el presupuesto formulado por el funcionario — muchas veces al servicio del cacique — es aprobado sin discusión por los concejales, debido a su desconocimiento de los problemas presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Capítulo I.—Obligaciones generales.

Artículos: 1.º Censos. 2.º Pensiones. 3.º Operaciones de crédito municipal. 4.º Créditos reconocidos. 5.º Litigios. 6.º Contingentes. 7.º Contribuciones e impuestos. 8.º Anuncios y suscripciones. 9.º Indemnizaciones. 10. Compromisos varios. 11. Cargas por servicios del Estado.

Cuando se trate el artículo 8.º de este capítulo, nuestros compañeros deben tener en cuenta que el Ayuntamiento tiene facultad de suscribirse a periódicos, revistas, etc., además de la obligada a la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial de la Provincia*, *Boletín del Ministerio de Hacienda* (cuando el Municipio es superior a 5.000 habitantes) y *Colección legislativa* (si el presupuesto municipal excede de 100.000 pesetas). Por ello, deben procurar dotar este artículo para que el Municipio se suscriba a revistas de estudio, imposibles de comprar por los conceja-

les obreros, pero que conviene consultar para hacer más eficaz su gestión.

Capítulo II.—Representación municipal.

Artículos: 1.º Del Ayuntamiento. 2.º Del alcalde. 3.º De los tenientes de alcalde y concejales jurados.

Capítulo III.—Vigilancia y seguridad.

Artículos: 1.º Guardia municipal. 2.º Socorro de incendios y salvamento.

Capítulo IV.—Policía urbana y rural.

Artículos: 1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos. 2.º Mercados y puestos públicos. 3.º Alhóndiga. 4.º Mataderos. 5.º Guardería rural. 6.º Preservación y extinción de plagas del campo. 7.º Extinción de animales dañinos. 8.º Gastos generales.

En este capítulo, nuestros compañeros, donde sea preciso, deben hacer especial hincapié en que se construyan mercados y matadero en condiciones. De ello depende, en gran parte, la salubridad de los habitantes.

Cuando el Municipio tenga establecido el servicio de guardería rural, figurando en presupuesto sus sueldos, puede percibirse de los dueños de fincas un tributo, siempre que éste no sea superior al gasto que al Municipio se le origina por la prestación del servicio. Este impuesto se percibirá de los dueños cuando las fincas no estén arrendadas o de los colonos si lo estuviesen. Se excluyen aquellos que prueben que tienen guarda permanente a su servicio.

Igual que a las fincas, puede aplicarse este impuesto a los propietarios de montes y dehesas.

El reparto puede hacerse o bien con arreglo al líquido imponible de cada finca o dividiéndolo por hectá-

reas, según el valor del producto que de ellas se obtenga.

Capítulo V.—Recaudación.

Artículos: 1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación. 2.º Recaudadores y agentes.

El servicio de recaudación debe ser muy vigilado por los representantes socialistas, ya que de ello depende que a las arcas municipales contribuyan los que deban hacerlo; y no, como ocurre con frecuencia, que aquellos que disponen de influencia o amistad se pueden evadir del cumplimiento de las ordenanzas. Se precisa ser muy severo en exigir el cumplimiento del deber a los funcionarios encargados de este servicio.

Capítulo VI.—Personal y material de oficinas.

Artículos: 1.º De oficinas centrales. 2.º De otras dependencias.

Capítulo VII.—Salubridad e higiene.

Artículos: 1.º Aguas potables y residuarias. 2.º Limpieza de la vía pública. 3.º Cementerios. 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas. 5.º Desinfección. 6.º Epidemias. 7.º Saneamiento de terrenos. 8.º Inspección sanitaria de locales. 9.º Higiene pecuaria.

No creemos necesario destacar la importancia que este capítulo tiene para los trabajadores, por lo que los concejales socialistas deben preocuparse porque algunos de sus artículos estén bien dotados, para luego poder organizar los servicios dando trabajo y mejorando las condiciones de vida.

En el primero hay que incluir lo referente a traída de aguas, lavaderos y baños públicos, depósitos de agua, fuentes, limpieza de la vía pública y alcantarillas, etc.

Capítulo VIII.—Beneficencia.

Artículos: 1.º Auxilios medicofarmacéuticos. 2.º Hospitales municipa-

les. 3.º Instituciones benéficas municipales. 4.º Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres. 5.º Calamidades públicas.

Nosotros debemos aspirar a transformar la beneficencia, o sea el servicio que se concede por caridad, por un sentido de asistencia social. A este respecto se debe procurar dotar bien los diversos artículos de este capítulo. El conceder medicinas a quien no dispone de recursos para ello, eliminando a quienes figuran indebidamente en las listas de la beneficencia; el organizar un servicio permanente de socorro para accidentes; el suministrar alimentos a los enfermos pobres; socorros en metálico para cuando se requieran tratamientos especiales; creación de cocinas económicas donde facilitar alimentos a los trabajadores en condiciones de baratura; ayuda a los transeúntes que van en busca de trabajo, etc., son menesteres que puede y debe llevar a cabo un Municipio que cuente con intervención socialista.

Capítulo IX. — Asistencia social.

Artículos: 1.º Juntas locales. 2.º Fomento de casas baratas. 3.º Seguros sociales. 4.º Retiros obreros. 5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación. 6.º Colonización interior. 7.º Atenciones diversas.

En este capítulo, importante como los otros, se debe procurar incluir con cargo al artículo 7.º una cantidad con que poder subvencionar a las Sociedades legalmente constituidas que tengan establecido el subsidio al paro forzoso, con lo que de esta forma y de una manera organizada se ayuda a mitigar la triste situación de los trabajadores que contra su voluntad se ven imposibilitados de hallar ocupación.

Capítulo X. — Instrucción pública.

Artículos: 1.º Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria. 2.º Escuelas municipales de instrucción primaria. 3.º Instituciones escolares. 4.º Enseñanzas especiales. 5.º Escuelas y talleres profesionales. 6.º Instituciones culturales. 7.º Instituciones de ciudadanía. 8.º Conser-

vación de monumentos artísticos e históricos.

Como socialistas, el problema de la educación tiene que figurar en un primer plano de nuestras preocupaciones. De ahí que en el capítulo del presupuesto correspondiente a Instrucción pública consideremos que es donde los concejales socialistas tienen más campo donde actuar.

Becas a los niños inteligentes para que puedan adquirir una cultura superior en otros centros de enseñanza; cantinas donde facilitar alimentos a los hijos de los trabajadores los días de clase; roperos que proporcionen algo de vestuario a estos niños; colonias que con la ayuda del Estado, donde sea preciso, puedan hacer que los niños abandonen por un poco de tiempo el medio ambiente en que viven para gozar un esparcimiento muy beneficioso para su salud y su instrucción; fomento de la mutualidad escolar, para despertar en los niños la afición a la cooperación y la previsión; subvención a organizaciones culturales, etc. Cada uno de estos puntos debe merecer una atención especial de los representantes socialistas en los Municipios.

Capítulo XI. — Obras públicas.

Artículos: 1.º Edificaciones. 2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas. 3.º Vías públicas. 4.º Vías férreas. 5.º Líneas telefónicas. 6.º Parques y jardines.

Si el capítulo de instrucción pública es muy importante por las perspectivas que abre a la juventud, el que se relaciona con obras públicas es de sumo interés por cuanto de que el Ayuntamiento consigne cantidades importantes depende que en los momentos de mayor crisis económica pueda acometerse la realización de obras que alivien en parte el paro obrero.

Capítulo XII. — Montes.

Artículos: 1.º Personal. 2.º Conservación y fomento. 3.º Deslinde y amojonamiento. 4.º Aprovechamientos comunales.

Nuestros compañeros deben tener especial interés en que haya consignación, donde convenga, para, de

acuerdo con técnicos de confianza, puedan efectuar los deslindes oportunos, evitando que lo que puede ser un ingreso para el pueblo constituya un beneficio para unos cuantos desaprensivos.

Capítulo XIII. — Fomento de los intereses comunales.

Artículos: 1.º Pósitos. 2.º Granjas agrícolas e industriales. 3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos. 4.º Paradas de animales reproductores. 5.º Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo.

Capítulo XIV. — Servicios municipalizados.

Artículo único.

Este capítulo, tan breve en su enunciación, es el que, como socialistas, más debe interesarnos. De nuestra fe en las ideas depende que no sea nada o pueda ser mucho.

Si en el Municipio existe el deseo de municipalizar, suprimiendo intermediarios, servicios como el suministro de pan, leche, carne y otros alimentos de gran consumo; abastecimiento de aguas y de alumbrado, etcétera, una buena administración conduce a proporcionar grandes ingresos para el desarrollo de la vida municipal, con beneficio para los vecinos, como consumidores, que tendrán una mayor garantía en cuanto a calidad, peso y pureza de los productos adquiridos.

Los capítulos siguientes, con artículo único todos ellos, son:

XV, Mancomunidades. XVI, Entidades menores. XVII, Agrupación forzosa de Municipios. XVIII, Imprevistos. XIX, Resultados.

En las líneas precedentes, en esbozo muy ligero, hemos expuesto unos puntos que abren ancho horizonte para el trabajo de los concejales socialistas. En un próximo artículo hablaremos de la posibilidad de arbitrar recursos dentro de los estrechos marcos que concede la ley, en tanto se llega a la ansiada autonomía municipal, que, sobre todo en materia económica, se hace cada día más imprescindible.

M. R.

Un aspecto de la labor cultural de la Casa del Pueblo de Madrid

DON Cesáreo del Cerro y Alamo, hombre modesto que hubo de luchar contra el medio que le rodeaba, pudo apreciar en su propia carne la falta de instrucción que sufren los que más trabajan; por eso D. Cesáreo al morir percibió el dolor de los humildes y les dejó una parte de su fortuna para dedicarla a la cultura de los obreros y de sus hijos, a quienes habría de darse, además de instrucción, comida y vestido escolar.

Pero la idea magnífica de D. Cesáreo era preciso concretarla, darle forma viable con garantía de cumplimiento, y al buscar el órgano realizador, el poderoso industrial madrileño — era hijo de Vallecas —, que jamás tuvo relación con las Sociedades obreras, vió claramente que su idea en favor de los trabajadores nadie la cumpliría mejor que la Casa del Pueblo, ciudadela donde se refugia un espíritu lleno de justicia, donde encuentra eco eficaz toda protesta legítima y donde se practica la mejor escuela de ciudadanía y dignificación de la clase obrera.

Sabiendo D. Cesáreo del Cerro la gran fuerza moral de Pablo Iglesias, el apóstol sublime e inmarcesible de los trabajadores españoles; conociendo el cariño inmenso que nuestro «abuelo» sentía por los humildes, fué a él, a Iglesias, y pensando en él como vigía y orientador, a quien encomienda la iniciativa y desenvolvimiento de esta obra fecunda que es la Fundación Cesáreo del Cerro, que desde el primer momento puso Iglesias en manos de Besteiro, convencido de que éste era el pedagogo más ilustre, el guía más experto, el sembrador más adecuado y el intérprete más seguro y fidedigno de los propósitos del filántropo a través del pensamiento ideal del fundador del Socialismo español.

Y las huestes educadas por Pablo Iglesias fueron la máxima garantía para D. Cesáreo del Cerro, quien en el apóstol del proletariado madrileño vió el hombre a quien, mientras viviera, habría de consultársele en todo cuanto se relacionase con la Fundación, ya que — palabras del testamento — «sus indicaciones indudablemente habrán de ser acertadas y beneficiosas para el interés común de los obreros».

La semilla noble y generosa del filántropo había encontrado el cauce debido para llegar a franca fructificación. Pero la idea había que moldearla en realidades inmediatas, y si D. Cesáreo del Cerro fué el aportador de los elementos económicos, y si Pablo Iglesias — como símbolo sublime de la moralidad y del espíritu recto y de orientación justiciera de las masas obreras que representan la Casa del Pueblo madrileña — mientras viviese había de ser el consejero asesor de los fines fundacionales, Julián Besteiro, desde el primer momento de constituirse el Patronato, fué y sigue siendo su presidente y ha venido y viene dedicando sus desvelos constantes para dar cuerpo a la idea, y Besteiro, con su gran autoridad, ha modelado esta institución de cultura obrera, que puede y debe ser orgullo de los trabajadores organizados en la Casa del Pueblo de Madrid.

Esta hermosa obra, tan llena de sugerencias para el porvenir del proletariado, constituye jalón sublime en el camino amplio que le está reservado en sus avatares. Esta hermosa obra, trascendental para el espíritu de los trabajadores madrile-

ños, ha tenido como base de su realización el sostén de tres voluntades equivalentes entre sí por lo formidables, por lo rectas y por lo generosas. Los nombres de Cesáreo del Cerro, de Pablo Iglesias y de Julián Besteiro son, como trípode inseparable, las piedras fundamentales de esta institución ejemplar, profundamente transformadora, ya que la acción más enérgica que en el alma social se puede realizar es la de organizar, atender y desenvolver con acierto una escuela: la escuela es la más sólida y fundamental de las revoluciones.

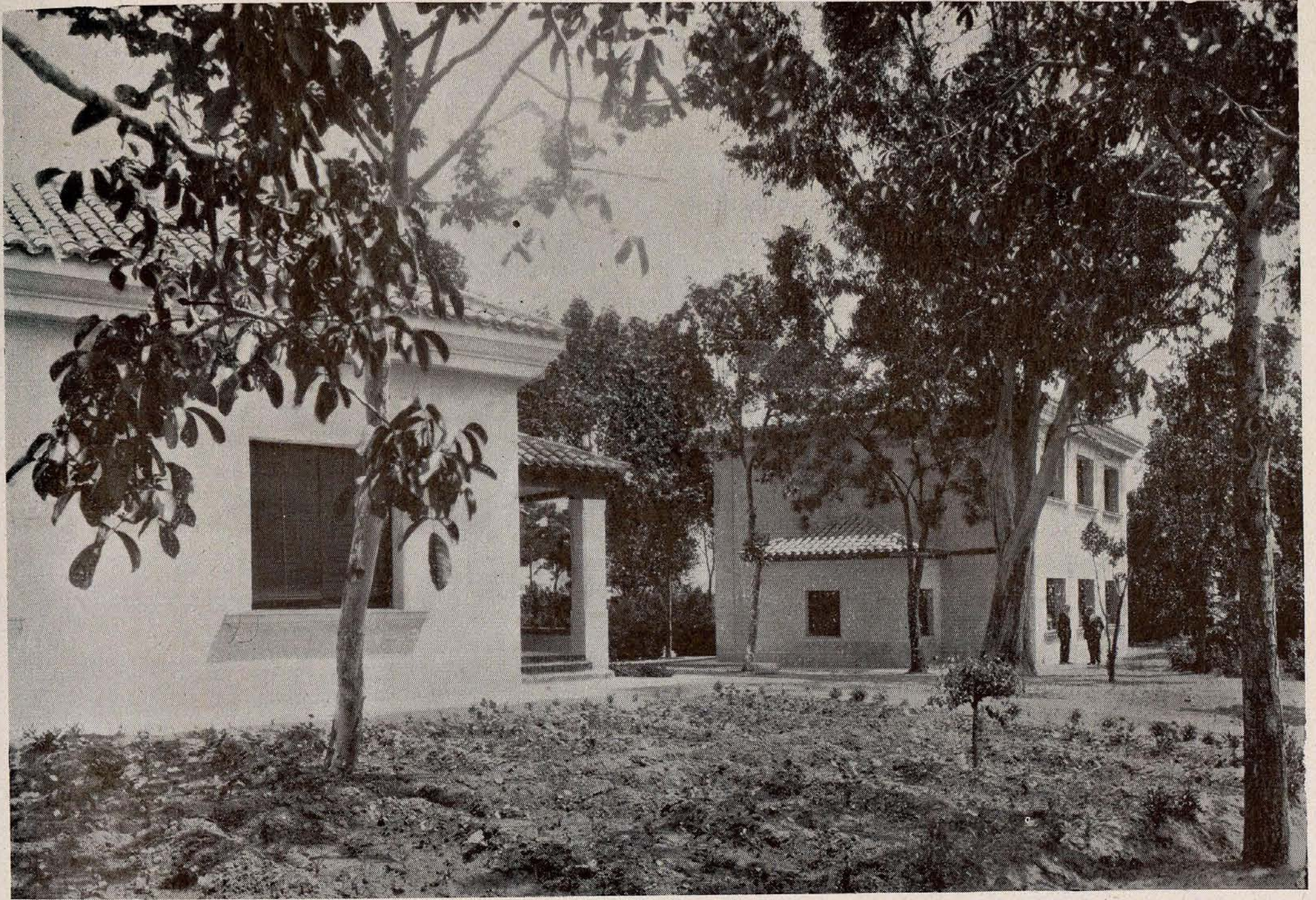
Por eso la Casa del Pueblo hace máximos esfuerzos por crear instituciones sociales en que la clase trabajadora se prepare y fortalezca hasta conseguir plenamente su personalidad ciudadana. Y cada paso adelante es un nuevo estímulo a mayores avances y cada punto de llegada es un nuevo punto de partida hacia otros anhelos mayores.

La Fundación Cesáreo del Cerro, institución de cultura nacida de un hecho tan extraordinario en el ambiente español — pues es verdaderamente raro que un capitalista en nuestro país deje un millón de pesetas para la cultura obrera de tipo socialista —, constituye nueva demostración de que el proletariado está capacitándose y puede ya dar ejemplo y pruebas de que sabe hacer las cosas bien, sin necesidad de intervencionismos intrusos.

Rodolfo Llopis, en su ambición normativa, en lo que hace y en lo que escribe, anhela ir hacia una escuela más humana, hacia la escuela-familia, hacia la escuela-hogar, el



La autonomía municipal sólo pueden sentirla los hombres libres. De ahí que se opongan a ella los reaccionarios.



Edificios de la Fundación Cesáreo del Cerro donde reciben educación los hijos de los trabajadores.

verdadero «home» de los niños. Pues eso se quiso que fuera, y está siendo desde hace seis años, la Escuela de la Fundación Cesáreo del Cerro.

Una Escuela modelo, una institución pedagógica que es admirada por todos. Esa es la realidad que hoy presenta la Casa del Pueblo de Madrid a la consideración de todos.

Enclavada en lugar popular de Madrid y en la superficie de unas tres hectáreas se halla la finca, sana, bien situada, con abundantes árboles y vegetación, entre flores y frutos, y allí hacen su vida los pequeños escolares en pleno aire y en pleno sol. La verdadera educación de los niños está en que corran, jueguen en el campo,

loin des bancs où pâlit l'enfance prison-
[nière...

como dijo el poeta. Para que los hombres en su día sean hombres, plena-

mente hombres, hay que procurar que los niños sean íntegramente niños en el sentido absoluto de lo que corresponde a los primeros años de la vida humana.

Y eso es la Escuela de la Fundación Cesáreo del Cerro. Una Escuela que responde al pensamiento de Anatole France cuando dijo que es mejor que los niños aprendan a leer en las hojas de los árboles que en las hojas de los libros.

Cumpliendo el mandato fundacional se ha atendido también a la cultura de los adultos, y a su servicio hay duchas y una biblioteca — lugar de trabajo y seminario — que cuenta ya con más de tres mil títulos, que hacen de ella la más completa y de especialización más moderna para la clase obrera. Pero de esta biblioteca fundacional, que también es circulante, deberemos hablar otro día para hacerlo más ampliamente.

Esta institución de la Casa del

Pueblo madrileña es florón sublime, es sugestión de infinitas modalidades en los avances hacia el porvenir. Así gana sus conquistas la clase obrera organizada; así enaltece, así acrecienta sus prestigios, teniendo como guía eterno el espíritu de Pablo Iglesias; así se hará todopoderosa, a pesar de cuanto pretendan hacer y decir sus enemigos incapaces.

Y porque éste es el anhelo insaciable de los trabajadores madrileños, el alto espíritu pedagógico de Julián Besteiro ha conseguido en esta institución que cristalice su magistral concepción de los viveros infantiles, que con tanto entusiasmo aceptó la Casa del Pueblo al exponérsela en inolvidable conferencia.

El porvenir es de los que trabajan y producen obras de tan profunda trascendencia moral como esta Fundación Cesáreo del Cerro.

FRANCISCO NUÑEZ TOMAS

Las Cooperativas y los Municipios

HAY muchos problemas cooperatistas que ofrecen un gran interés para todos aquellos que sean amantes del estudio de las cuestiones administrativas, así como para aquellas personas que hayan de desempeñar cargos edilicios, pues desde los problemas de abastos hasta los de vivienda, pasando por los de asistencia social, calcúlese qué cantidad de cuestiones no se pueden presentar al estudio y resolución de los Municipios y en cuya mejor solución puede influir de manera enorme la cooperación.

Aprovechando la hospitalidad que al movimiento cooperatista español brinda TIEMPOS NUEVOS, les dedicaremos todo cuanto tiempo nos sea posible, y siempre dentro del espacio que nos es permitido ocupar.

Veamos hoy una cuestión que conviene estén enterados todos los con-

cejales socialistas y aun aquellos que pertenezcan a partidos burgueses, pero que tienen su fuerza de apoyo en los sectores populares. Nos referimos a la exención de impuestos que tienen algunas Cooperativas, no todas, como se afirma muchas veces con bastante ligereza. En materia de impuestos están exentas las Cooperativas obreras, y las que obtengan la calificación de populares, de contribución industrial, de utilidades y de timbre, todos ellos pertenecientes al Estado. En cuanto a impuestos y arbitrios municipales, son muy pocas las que disfrutan de alguna exención. Esto lo decimos para salir al paso de manifestaciones que se suelen hacer contra las Cooperativas presentando la vida de estas entidades como rodeadas de una serie de privilegios que están muy lejos de gozar.

Pero había de ser cierto, habían

de tener las Cooperativas concedido un gran número de exenciones, de impuestos municipales, y esto no sería en ningún caso un privilegio ni un favor, como vamos a demostrar.

Antes de existir en España un movimiento cooperatista organizado, antes de existir la deficiente legislación cooperatista que hoy tenemos, ya había muchas Cooperativas que dedicaban a obras sociales una buena parte de los excesos de percepción. Después de organizarse las Cooperativas nacionalmente, y después de existir la ley de Cooperativas, no hay entidad de esta clase, por medianamente organizada que esté, que no dedique una parte de sus excesos de percepción, o lo que vulgarmente se llaman beneficios, habiendo muchas, todas las llamadas populares, que dedican cantidades que oscilan entre el 25 y el 50 por 100 de dichos excesos, al fondo de obras sociales.

Y estas obras sociales, ¿cuáles son? Veamos la lista de las oficialmente aprobadas por el ministerio de Trabajo para que no se nos pueda decir que inventamos o exageramos:

- 1.^a Servicio medicofarmacéutico y de practicantes.
- 2.^a Subsidio por enfermedad.
- 3.^a Socorro al fallecimiento del socio.
- 4.^a Socorro al fallecimiento de la esposa del socio.
- 5.^a Préstamos a los socios que se encuentren en paro forzoso.
- 6.^a Fiestas familiares con exhibición de películas educativas.
- 7.^a Formación de una biblioteca de obras cooperatistas.
- 8.^a Colonias infantiles.
- 9.^a Pensiones para la vejez y seguro de amortización.



Los niños de la colonia El Arco Iris, en la playa de Villajoyosa.



Salida de la colonia El Arco Iris para Villajoyosa.

10. Fomentar la creación y sostenimiento de instituciones de enseñanza.

Como se ve, casi todas ellas vienen a realizar unos servicios de asistencia social, los cuales, de no realizarse por estas entidades, vendrían a recaer sus efectos sobre el presupuesto de los Municipios. Bastarán para demostrarlo dos o tres ejemplos de los infinitos que podríamos citar:

La Cooperativa popular El Yunque, de Torre vieja, ha organizado sus obras sociales, y entre ellas, como la más importante, ha establecido un socorro de 1,50 pesetas diarias para la compañera del socio fallecido.

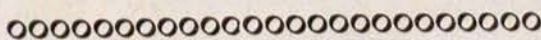
La Cooperativa La Fraternidad, de Barcelona, una de las más antiguas y prestigiosas de España, tiene establecido el socorro de vejez, y a la hora actual tiene a su cargo más de cuarenta ancianos.

La Cooperativa de Madrid El Arco Iris tiene como principal obra social la colonia infantil de Villajoyosa, inaugurada el pasado año con cuarenta niños.

Pensiones a viudas de trabajadores, a éstos cuando llegan a la ancianidad, cuarenta niños hijos de modestos trabajadores enviados a una colonia, ¿no representa para cada uno de los Municipios en que se hallan enclavadas una cantidad muy superior a lo que pudieran dejar de tributar en el caso de que aquellos les concediesen algunas exenciones? Porque de no existir estas obras sociales de las Cooperativas, no diremos que todos, pero la mayor parte de esas viudas y esos

obreros ancianos, tendrían que acogerse a la beneficencia en muchas ocasiones, y lo mismo diremos de esos cuarenta niños, una buena parte de los cuales hubieran tenido que asistir a una colonia municipal.

Así, pues, seamos un poco justos y vayan sabiendo la relación, y sobre todo el interés, que ofrecen para los Municipios las obras sociales que realizan las Cooperativas, para que cuando llegue la ocasión éstas encuentren en los Concejos, si no protección, pues creen que tanto estas entidades como aquellas otras que se ocupan de otras cuestiones que afectan a los trabajadores no deben vivir protegidas por nadie, por lo menos atención y facilidades, en vez de las trabas y obstáculos que suelen encontrar muchas veces cuando tienen que acudir a la Administración municipal.

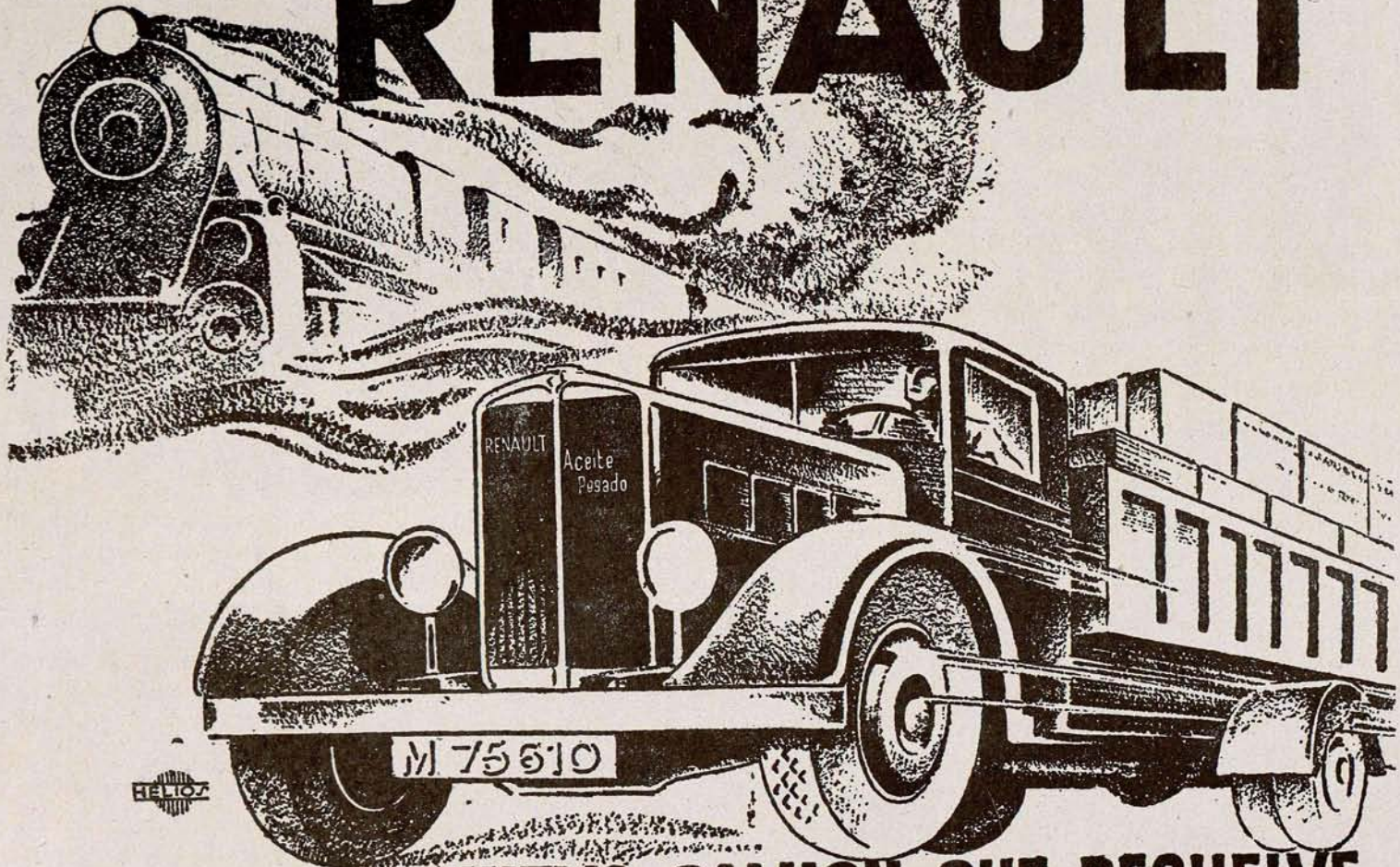


Leed y propagad

TIEMPOS NUEVOS

REGINO GONZALEZ

RENAULT



EL NUEVO CAMION QUE RESUELVE EL PROBLEMA DE LOS TRANSPORTES

El 2 1/2 toneladas c. u. de aceites pesados RENAULT que permite, con un gasto de combustible de sólo 17 litros de gasoil por 100 kms., transportar a precios no igualados por ningún otro medio, en condiciones de rapidez desconocidas hasta la fecha, toda clase de cargamentos.

CAMIONES de 3 1/2, 5 1/2, 7 1/2, 12 y 15 toneladas de carga útil.

TRACTORES de 6 y 15 toneladas de carga útil.

AUTOCARS de 33 plazas.

PRECIOS CON ESCASA DIFERENCIA A LOS DE VEHICULOS SIMILARES CON MOTORES DE GASOLINA

Sociedad Anónima Española de Automóviles RENAULT - Madrid

Exposición: Av. Pi y Margall, 16

Oficinas, depósito y talleres: Av. Plaza Toros, 7

Agencias oficiales en Madrid:

Productos de Caucho, S. A.-Sagasta, 21 y 23

Joaquín Mauri.-Paseo de Recoletos, 12

Sucursales. . .

BARCELONA: Córcega, 293-295

SEVILLA: Av. de la Libertad, 68

GRANADA: Gran Vía Colón, 38 y 40

AGENCIAS EN TODAS LAS CAPITALES

VENTAS A CRÉDITO

Ayuntamiento madrileño y socialista

CAUSA un verdadero dolor ver la indiferencia con que el vecindario madrileño — no decimos los nacidos en Madrid, pues éstos constituyen casi la minoría del vecindario — acoge y trata los problemas municipales. Contrasta grandemente esta actitud con la que observan los vecindarios de la mayoría de las capitales y pueblos españoles, donde las cuestiones de orden municipal constituyen una perenne preocupación.

Si los Ayuntamientos de todas las capitales de España — y no digamos de los pueblos — disfrutasen, en la natural proporción, de las posibilidades y del crédito de que goza y puede gozar aún más el Ayuntamiento de Madrid, a buen seguro que el panorama de que disfrutaríamos sería bien diferente al actual. Para los que sentimos y nos interesamos por los problemas de nuestro pueblo, resulta doloroso tener que considerar el contraste entre la apatía y la enemiga de buena parte de los concejales de nuestro Ayuntamiento hacia todo aquello que signifique avance y mejora de los medios de vida municipales madrileños, con el entusiasmo y la fe que en provincias — especialmente en algunas provincias — ponen en el desempeño de sus cargos la casi totalidad de sus concejales.

¿Razón principal y casi única de esta compenetración con la función edilicia? Su carta de naturaleza, la razón de ser hijos del pueblo a quien representan. Naturalmente, que también hay concejales de otra naturaleza que aquella por la que son concejales que merecen bien del pueblo y son honra de sus Municipios; pero estas mismas excepciones demuestran que, como regla general, no puede ni debe haber más y mejores defensores que los nacidos en cada pueblo, o, a lo más, de cada provincia.

Los ejemplos están bien latentes: un Municipio, el de Madrid, que, a excepción de la minoría socialista, casi ninguno de los demás concejales merece seguir honrándose con el título de representante del pueblo ma-

drileño. Lo vemos todos los días. Problemas del más alto interés para Madrid, en interior, ensanche, higiene, arbitrios, enseñanza, etc., que debieran ser acogidos y estudiados con todo celo y cariño para poder hacer un Madrid que en nada tuviera que envidiar a las mejores capitales europeas, y que al propio tiempo pudiera ser expuesto al turismo mundial, son tratados con tal pobreza de espíritu, con tal incapacidad, en lo que no es el factor menos importante la «cosa» política, que un vecindario que se sintiera verdaderamente celoso de los intereses de su pueblo difícilmente habría de consentir. La ruindad política de casi todos los sectores de nuestro Municipio echa por tierra el esfuerzo, el trabajo, el interés que la minoría socialista pone en el desempeño de su cometido, demostrando un celo y una capacidad que nadie ha igualado ni es capaz de superar.

Otros Municipios — las provincias vascas, por ejemplo — marcan la pauta de cómo debe considerarse la función edilicia y a cuánto obliga la representación que el pueblo les otorgó. Las provincias vascas, ante el temor bien fundado de que iban a ser atacadas en los principios de su desenvolvimiento administrativo — la forma como fueron y para lo que fueron nombrados los gestores provinciales son buen aserto — ha puesto en pie, como a un solo hombre, a todos los concejales de las provincias. ¿Identificación política? ¿Conveniencia de esas conjunciones bajo otros aspectos políticos? Nada de eso. Concepto, y grande, del valor moral de su representación concejil. Defensa heroica del derecho de sus Ayunta-

mientos. Temor de perder su autonomía administrativa municipal, ejemplo y modelo para todos, y que constituyé su mayor orgullo. Pues qué, si las provincias vascas hubieran estado sometidas administrativamente al Poder central, ¿habría sido posible llevar a cabo la gran obra realizada de tantos años y cada vez con mayores horizontes, en un deseo lógico y natural de una mayor superación? Pues para lograr todo eso no ha sido necesario establecer conjunciones de partidos, ni siquiera puntos de identificación. Ha bastado solamente sentirse hijos del pueblo que les otorgó su representación.

Puede haber, y seguramente los habrá, hombres nacidos en otros puntos de España que, por estar vecindados en Madrid de muchos años, han logrado compenetrarse con el alma del pueblo madrileño y lo estiman como cosa propia; pero la mayoría de estos ciudadanos no hacen sino velar y, al socaire de la vecindad, amparar intereses creados que no les fué posible lograr en los pueblos de su naturaleza.

Madrid necesita concejales madrileños o nacidos en la provincia. Y, sobre todo, concejales socialistas. Su conocimiento de la vida, su experiencia en las necesidades del pueblo les hace acreedores, por derecho propio, a la mayoría absoluta en el Ayuntamiento. No podremos llegar a crear el Madrid con que todos soñamos si no es barriendo todo aquello que signifique el más pequeño obstáculo para el desenvolvimiento de los problemas municipales. Es vergonzoso presenciar cómo tantas y tantas iniciativas socialistas quedan en el panteón de las Comisiones o entre la maraña técnica y burocrática. Una limpieza a fondo senta un gran sedante para este admirable pueblo madrileño, tan digno de mejores representantes municipales. Entre tanto, la gestión que realizan los actuales concejales socialistas es el mejor exponente de la necesidad y conveniencia de su colaboración acertada y honesta.

VICENTE DE ORCHE

TIEMPOS NUEVOS
REVISTA QUINCENAL

◆

Precios de suscripción:

Trimestre...	7,50 ptas.
Semestre...	14 —
Año.....	24 —

Rollo, 2
Tel. 27942

Sociedad Española

P U R I C E L L I

Manuel Silvela, número 1

M A D R I D

se juzga por el monje hábito



y a un Ayuntamiento se le juzga por el «pelaje» de sus funcionarios. Vestirlos bien, para mucho tiempo, sin gravar demasiado el presupuesto, es problema que resuelve la colaboración de una sastrería especializada en uniformes...



que dé a esos uniformes «la línea» que tienen todos sus trajes de calle, gracias a sus cortadores de primer orden, y la duración que deben a la calidad de sus pañerías, a pesar de sus precios siempre económicos.



CASA BENITEZ

GRANDES MANUFACTURAS DE SASTRERIA

Sección Medida.
Sección Señoras.
Sección Niños.
Sección Uniformes.

Proveedor de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y de la Banda Republicana.

ROSALIA DE CASTRO, 42
(Antes Infantas) Teléfono 17149
MADRID